



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 NOV. 2025

2025-5-1-0002446

VISTO: la gestión promovida por Terenti S.A.D., RUT N° 217560830014, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 0196

RESUELVE:

1º) Declarase a Terenti S.A.D., RUT N° 217560830014, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura número 090/25 de la firma Industrial Batistella Artefatos de Borracha Ltda., por un valor de U\$S 8.580,00 (dólares estadounidenses ocho mil quinientos ochenta), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución. El valor en aduana se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

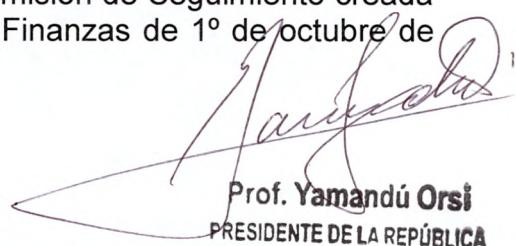
CA/A-DG

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

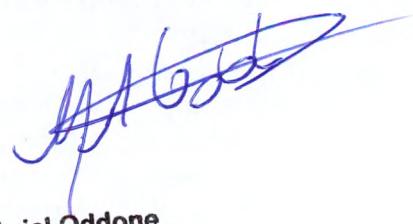
5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Valicorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



INDUSTRIAL BATISTELLA ARTEFATOS DE BORRACHA LTDA
BR-386 (ESTRADA TABAÍ - CANOAS) N° 3561 - KM 434
CEP: 92480-000 - NOVA SANTA RITA - RS - BRASIL
CNPJ: 88.318.928/0001-60
FONE: + 55 (51)3479-1088

FACTURA COMERCIAL NO.: 090/25

Nova Santa Rita, RS/ Brasil, 22 de Abril de 2025.

IMPORTADOR/ CONSIGNADO/ NOTIFICADO:
TERENTI SAD
RUT: 217560830014
CAMINO LOS AROMOS, RUTA 101
LOCALIDAD DE BARROS BLANCOS, DEPARTAMENTO DE CANELONES
URUGUAY

MERCANCÍA: 22 BIG BAGS CON GOMA MOLIDA, SIENDO

CANT/ TON	PRODUCTO	NCM	PRECIO UNIT/ TON US\$	TOTAL US\$
28,60	GOMA NO ENDURECIÓ GRÁNULOS REDUCIDO ENTRE (0,7 a 2,00 MM)	4004.00.00	300,00	8.580,00
TOTAL EXW NOVA SANTA RITA/RS/ BRASIL			US\$	8.580,00

DICE: OCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS.

MODO DE PAGO: 100% ADELANTADO
BANCO INTERMEDIARIO: STANDARD CHARTERED BANK, NEW YORK, USA
SWIFT: SCBLUS33 ACC: 3544032986001
BANCO BENEFICIARIO: BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL SA - HEAD OFFICE
SWIFT CODE: BRGSBRRS
BENEFICIARIO: INDUSTRIAL BATISTELLA ARTEFATOS DE BORRACHA LTDA - CNPJ: 88.318.928/0001-60
AGE: 0570 ACCOUNT: 180129880-4
IBAN: BR6992702067005701801298804C1

EMBARQUE DESDE NOVA SANTA RITA/ BRASIL HASTA URUGUAY POR CAMIÓN
MERCADERIA DE ORIGEN BRASILEÑA
FLETE Y SEGURO POR CUENTA DEL IMPORTADOR

PESO NETO: 28.600,000 KG
PESO BRUTO: 28.601,320 KG
BOLSAS: 22
CUBCAJE: 63,556 M3

INDUSTRIAL BATISTELLA ARTEFATOS DE BORRACHA LTDA